

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
FUNDACIÓN INTEGRA-CLIP TECNOLOGIA LIMITADA
N° INT VMV-0160

En Santiago, a 12 de Febrero de 2014, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (s), doña **MARIA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, cédula de identidad N° 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, **CLIP TECNOLOGÍA LIMITADA** RUT N° 76.059.794-5, representada legalmente por don **EDGARDO ALFONSO GUTIERREZ MAHUZIER**, cédula nacional de identidad N° 10.298.605-9, en adelante "el proveedor", ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 6410, oficina 1309, comuna de Las Condes, todos los comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 70.000 niños en 985 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación INTEGRA adquiere al proveedor un Servidor IBM POWER 7, modelo 720 y encarga el mantenimiento HW7x24-3 años, de acuerdo a la propuesta emitida por el proveedor CLIP TECNOLOGÍA LIMITADA de fecha diciembre de 2013, la que se entiende que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

El servicio de mantenimiento hardware señalado precedentemente tendrá una duración de 36 meses desde la recepción del producto y corresponde a la garantía de partes y piezas del equipo que pudieran fallar sin intervención de terceros en este período de tiempo. Esta garantía se ejecuta reportando a IBM el incidente y estos proceden a diagnosticar la falla y si corresponde el cambio de pieza o parte sin costos para Integra. Esta garantía se hace efectiva en un plazo no superior a 4 horas desde que se reporta el incidente.

TERCERO: El valor total del contrato, incluidos los costos de IVA, alcanza la suma de **US 63.069.- (sesenta y tres mil sesenta y nueve dólares).**

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de Fundación INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con vigencia mínima hasta el día **30 de abril de 2014**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con lo pactado, incluso antes de



los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

CUARTO: El proveedor entregará a Fundación INTEGRA el producto adquirido, conforme a la propuesta emitida por el proveedor CLIP TECNOLOGÍA LIMITADA de fecha diciembre de 2013.

La entrega del producto adquirido se hará el día **31 de marzo de 2014**, en las dependencias que Fundación INTEGRA posee para estos efectos ubicadas en calle San Martín N° 50, comuna de Santiago en horario convenido por las partes.

QUINTO: La Fundación dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción del producto, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el producto recibido, reservándose el derecho de rechazarlo, si éste no se ajusta a lo acordado, o si a juicio exclusivo de Fundación INTEGRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente el producto, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en el plazo de entrega pactado, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del producto.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega del producto, Fundación INTEGRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total del contrato.

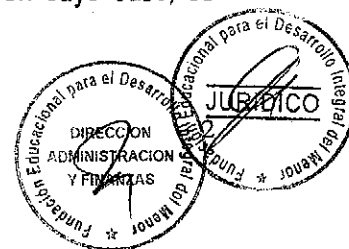
Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada.

Las multas no se aplicarán en el caso que el atraso en el despacho del servidor por parte del proveedor se produzca por motivos de fuerza mayor o de lentitud en el proceso de importación.

SÉPTIMO: Fundación INTEGRA pagará el precio al proveedor en una sola cuota, contra entrega del producto, previa recepción y control de calidad, a más tardar el día **02 de mayo de 2014**.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación INTEGRA podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación



Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación INTEGRA.


NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRA y uno en poder del proveedor.



EDGARDO GUTIÉRREZ MAHUZIER
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



MARIA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

